



Ajuntament del Campello

ACTA 6/2000

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 11-05-2000

En la Sala Ramon Llull de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y siete minutos del día once de Mayo de dos mil, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidente :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Alfonso Vaello Ivorra
- Dña. María Trinidad Martínez Sanz
- D. Cristian Gomis Catalá
- Dña. Rosalía Garrido Muñoz
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Domingo Mirón Rodríguez
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

PSOE :

- Dña. Marita Carratalá Aracil
- D. Francisco J. Miralles Guillén
- Dña. Francisca Ramos Giner
- D. Juan Fco. Lidón Pomares
- D. Pedro Luis Gomis Pérez

BN :



Ajuntament del Campello

- D. Vicente J. Rubio Vaello
- Dña. Francisca Berenguer Samper

EU :

- D. Francisco Moyano Baeza

Interventora de Fondos :

- Dña. Clara Perales Morales

Secretario General :

- D. Carlos E. Fernández Llidó, que da fe del acto.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión señalando que va a proceder, según acuerdo con los portavoces de los grupos políticos, a la lectura de un comunicado de condena del reciente asesinato de D. José Luis López de la Calle, por ETA. Efectuada la lectura, se guarda un minuto de silencio.

“Hoy nos hemos concentrado para condenar con la mayor firmeza y rotundidad el vi asesinato cometido por la banda asesina ETA.

Ayer, las pistolas del terrorismo volvieron a actuar llevándose por delante la vida de un ciudadano vasco, de un vecino nuestro. El periodista José Luis López de la Calle, columnista del periódico “El Mundo” fue asesinado cuando regresaba a su casa de la localidad guipuzcoana de Andoain, por el único motivo de ejercer la libertad de expresión.

Con este execrable crimen la banda asesina ETA ha consumado sus amenazas de muerte dirigidas contra diversos periodistas, y lo ha hecho en un día en el que los españoles de bien habíamos elegido para homenajear a nuestras madres. En esa fecha señalada en la que precisamente el amor se hace mucho más grande, el terror y las pistolas asesinas han vestido con la viudez del luto y el dolor a una esposa que a su vez es madre.

El periodista José Luis López de la Calle, contaba 62 años de edad. De profundas convicciones democráticas, la dimensión humana de este periodista vasco estaba avalada en la lucha constante por la libertad. Miembro fundados del Foro de Ermua ; uno de los impulsores del ¡Basta ya ! al crimen y al terror ; militante del Partido Comunista y fundador de CC.OO. de Guipúzcoa, deja viuda y dos hijos.



Ajuntament del Campello

Hoy tenemos que volver, desgraciadamente, a condenar este criminal acto y esta vergüenza que cae sobre toda la sociedad española, pero debemos de hacerlo en la profunda convicción de que los violentos nunca conseguirán someternos a la dictadura del miedo.

En estas horas de profunda pena queremos manifestar, en nombre de todos los vecinos de los Municipios de la Comunidad Valenciana, nuestras más sentidas condolencias hacia la familia de José Luis López de la Calle y a todos los compañeros periodistas que día a día están cumpliendo con su trabajo en aras de la convivencia.

A ellos, a los periodistas, y a todos los que se dedican a la comunicación, les enviamos nuestra total solidaridad y ánimo para que sigan trabajando por la libertad a la que no podemos renunciar.

Con rotunda libertad, en estos momentos de dolor, manifestamos a los violentos que nos vamos a mantener fuertemente unidos contra la barbarie asesina, y que la esperanza que da la razón nos hace a todos más fuertes y solidarios ante toda intolerancia.”

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores (3/2000, 4/2000 y 5/2000).
- 2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (8/2000, de 18-02-2000 a la 17/2000, de 28-04-2000) y de Resoluciones de la Alcaldía (284-2000 a la 883-2000), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.
- 3.- GOBIERNO INTERIOR. Cambio de orden de convocatoria de las Comisiones Informativas.
- 4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. “Camí de Marco”. Contestación alegaciones contra proyecto expropiatorio.
- 5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expediente 121-26/99. Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en parcela sita en Camino Viejo de Villajoyosa s/n (Suelo Urbano, clave 13). Aprobación definitiva.
- 6.- URBANISMO. DISCIPLINA. Expte. 122-959/98. Informe sobre solicitud de la mercantil CUDOMAR, S.L., de concesión para instalación de nave-almacén en el puerto.
- 7.- URBANISMO-DISCIPLINA. Expte. 123-1/2000. Requerimiento retirada vallas publicitarias, Avenir España, S.A.
- 8.- SERVICIOS PUBLICOS.- Denominación calle Alcalde Oncina Baeza.
- 9.- SERVICIOS PÚBLICOS. Propuesta sobre cambio denominación de calle.



Ajuntament del Campello

10.- SERVICIOS SOCIALES. Aprobación ayudas PER (Prestaciones Económicas Regladas) de marzo a agosto de 2000. Renovación.

11.- CULTURA.- Asociación Musical L'Avanç. Subvención Escuela de Educandos.

12.- CULTURA.- Cronista honorario. Propuesta de nombramiento.

13.- EMPLEO-FOMENTO. Aprobación proyectos : Taller de Empleo "Jardín Botánico Villa Marco" y Casa de Oficios Villa Marco.

14.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Aprobación Proyecto de Obras y Pavimentación y servicios urbanos del Camino de Marco.

15.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Aceptación oferta de compra de sexta parte indivisa del local comercial en c/ San Vicente.

16.- PATRIMONIO. Rectificación de Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

17.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

18.- PERSONAL. Funcionarización del personal laboral.

19.- PERSONAL. Aplicación parcial Decreto 34/1999, de 9 de Marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Gobierno Valenciano.

20.- PERSONAL. Moción de la Alcaldía para equiparar las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Intervención con el de Secretaría general.

21.-INTERVENCION.- Propuesta de modificación de las condiciones de los préstamos a concertar, incluidos en el presupuesto del año 2000.

22.-INTERVENCION.- Regularización de la contabilización de la partida "Servicio Recaudación SUMA".

23.- INTERVENCION.- Modificación de crédito por crédito extraordinario n. 3/2000.

24.- TURISMO. Conclusiones del Estudio de la Agencia Valenciana de Turismo "Actividad Turística en El Campello.- Análisis Preliminar y Propuesta para el Desarrollo".

25.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

25.1. Adopción de acuerdos previa su especial declaración de urgencia.

25.2. Ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde señala que el punto nº 10 ha sido retirado del orden del día, por no ser de la competencia plenaria.



Ajuntament del Campello

Del indicado orden se adoptan los acuerdos siguientes :

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (3/2000, 4/2000 y 5/2000).

Se acuerda, por unanimidad, la aprobación de las actas de las sesiones plenarias nº 3/2000 (ordinaria de 24-2-2000), nº 4/2000 (extraordinaria de 30-3-2000) y nº 5/2000 (extraordinaria, de 6-4-2000).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (8/2000, de 18-02-2000 a la 17/2000, de 28-04-2000) y de Resoluciones de la Alcaldía (284-2000 a la 883-2000), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Queda de manifiesto que los grupos políticos han recibido las actas de las sesiones de Comisión de Gobierno (de la 8/2000, de 18-02-2000 a la 17/2000, de 28-04-2000), y que ya pueden consultarlas, así como las Resoluciones de la Alcaldía mediante la pantalla de ordenar instaladas en sus despachos.

3.- GOBIERNO INTERIOR. Cambio de orden de convocatoria de las Comisiones Informativas.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“En sesión plenaria de 29 de Julio de 1999, se acordó la constitución y composición de las Comisiones Informativas Permanentes. El punto CUARTO establecía que las “Comisiones Informativas serán convocadas los jueves anteriores a la sesión plenaria a las 11 horas, por el orden señalado y con desarrollo consecutivo”. La práctica ha mostrado la inconveniencia de este sistema, ya que obliga a que Comisiones Informativas con pocos temas a tratar, sean excesivamente demoradas sus sesiones y alteren el normal desarrollo de las funciones de los Concejales.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo :

Modificar el apartado CUARTO del acuerdo constitutivo de las Comisiones Informativas (sesión plenaria de 29-07-1999), apartado que queda redactado del siguiente modo :

“Las Comisiones Informativas serán convocadas los jueves anteriores a la sesión plenaria a partir de las 11 horas, por el orden que decida el Sr. Alcalde, a la vista de los asuntos a tratar, oídos, si procede, los Presidentes respectivos. En caso de falta de “quorum” se celebrará una hora después con la asistencia, al menos, de tres



Ajuntament del Campello

miembros, y subsidiariamente, al día siguiente (incluso para completar el orden del día).”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad.**

4.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. “Camí de Marco”. Contestación alegaciones contra proyecto expropiatorio.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así :

“El 20 de junio de 1997 este Ayuntamiento suscribió un Convenio Administrativo con la Sociedad Villa Marco S.A., y con el Liceo Francés de Alicante, Misión Laica Francesa, con el objetivo de instalar ésta en terrenos de la mercantil citada situados en terrenos incluidos dentro del Plan Especial Villa Marco (SUP/3) un nuevo centro escolar e instalaciones deportivas de la institución educativa. Como consecuencia del convenio citado la sociedad Villa Marco S.A., entrega en el Ayuntamiento del Campello 62.500.000 pesetas, (importe de la venta de dichos terrenos al Liceo Francés), con el fin de destinar dicha cantidad a sufragar distintas obras de infraestructura y urbanización de la zona, según las determinaciones y alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana,..... y llevando a cabo las obras a realizar en el Camino de Marco, antes de finalizar el año 98.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 3 de septiembre de 1988 acordó iniciar el expediente expropiatorio de los terrenos necesarios para ejecutar la obra de pavimentación y servicios urbanos del Camino de Marco, declarando de utilidad pública la realización de dicha obra derivada de su previsión en el PGOU, declarando la necesidad de ocupación de los bienes y derechos estrictamente indispensables por la realización de la citada obra, conforme al Anexo de expropiación del proyecto redactado por el Técnico Municipal, y exponiendo al público durante un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes o su estado material o legal, la relación completa o individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación o disposición se consideran necesarias, así como, si procediera de los imprescindibles para las ampliaciones de la obra.

Se han publicado anuncios con el citado contenido en el Diario Información de Alicante de 29 de septiembre de 1998 y en el BOP de 5 de octubre de 1998.

Se ha emitido notificación del acuerdo adoptado a los titulares de bienes afectados por la actuación, así como, en los casos que procede, a los Ayuntamientos que consta como el último de los domicilios de titulares de bienes mencionados para la exposición en el Tablón de Anuncios del mismo.

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 1981/99 de 5 de octubre, se acordó someter a información pública por plazo de 30 días naturales, el Proyecto Técnico de las Obras de Pavimentación y Servicios Urbanos del Camino de Marco, con un presupuesto global de licitación de 157.676.688 pesetas (DOGV de 19 de octubre) sin que durante el



Ajuntament del Campello

citado plazo se hayan presentado alegaciones. Se prevé la aprobación definitiva del Proyecto de Obras citada en el próximo pleno a celebrar el 11 de mayo.

Consta en el expediente el Certificado de Secretaría de fecha 28 de septiembre de 1998 que recoge las alegaciones presentadas en dicha expediente.

Igualmente consta en el expediente el Informe del Arquitecto Municipal de fecha 19 de enero de 2000., que contesta desde el punto de vista técnico las alegaciones presentadas.

En el informe emitido por el Oficial Mayor de fecha 2 de mayo de 2000., se procede a valorar las alegaciones presentadas desde el punto de vista jurídico.

Esta prevista la solicitud de urgente ocupación de los bienes y derechos sujetos a expropiación dirigida al Consell del Gobierno Valenciano que viene motivada por el compromiso alcanzado por este Ayuntamiento, que consta en el mencionado Convenio Administrativo, de ejecutar las obras de urbanización del Camino de Marco antes de finalizar en el año 98, unido a la consideración del Camino de Marco como de gran importancia como nexo de unión de la Carretera Nacional N-332 con dicho ámbito y de este con la Playa de Muchavista, que servirá para descongestionar la elevada intensidad de tráfico de esa zona, sobre todo en los meses de verano.

Examinados dichos informes y a la vista de su contenido, se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente ACUERDO:

1.-Conformar los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, aceptando y/o desestimando las alegaciones presentadas por los afectados por el expediente expropiatorio referidas a la rectificación, en su caso, de la relación de bienes y derechos afectados y a la procedencia o no de la necesidad de la ocupación en el sentido expuesto en el informe jurídico.

2.- Aprobar definitivamente la declaración de necesidad de ocupación y la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos cuya ocupación y disposición se consideran necesarias para ejecutar las obras de “ Pavimentación y Servicios urbanos del Camino de Marco “.

Dicha relación incluye las siguientes rectificaciones respecto a la relación de bienes expuestos al público por acuerdo plenario de 3 de septiembre de 1998, a la vista de las alegaciones presentadas.

a) se rectifica el titular registral de la parcela 1, finca registral nº 3647, que será Dña. M^a Montserrat Guillen Jiménez, en lugar de D. Angel Ródenas Soto.

b) se rectifica el titular de la parcela 6, finca registral nº 5803, que será Dña. M^a de la Luz Martínez Hernández, en lugar del Obispado de Orihuela - Alicante.

c) se rectifica el titular registral de la parcela 9, finca registral nº 13354, que será de Dña. Manuela Ferrández Segarra, en lugar de Dña. Mercedes Ruiz Palazón.

d) se mantienen el resto de determinaciones sobre la titularidad de los terrenos que figuran en los anuncios publicados, salvo mejor prueba en contrario.



Ajuntament del Campello

3.- Dejar pendiente la determinación del justiprecio, y con ello, la consideración de las valoraciones sobre este punto contenidas en las alegaciones presentadas por los afectados, a su tramitación en la fase correspondiente.

4.- Realizar los trámites oportunos para el cumplimiento de estos acuerdos.”

El acuerdo se adopta por **mayoría absoluta de 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 BN-EV y 1 EU)**.

El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) fundamenta la abstención de su grupo en que le faltan datos sobre la ejecución del proyecto respecto a las parcelas afectadas, especialmente en lo que se refiere a los cerramientos.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN.- Expediente 121-26/99. Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en parcela sita en Camino Viejo de Villajoyosa s/n (Suelo Urbano, clave 13). Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“Ante lo actuado en el expediente 121-26/99, instruido en virtud de instancia suscrita por D. Pedro Sánchez Hernández, con fecha 9 de junio de 1.999 (R.G.E. 7109), en solicitud de aprobación del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en parcela sita en Camino Viejo de Villajoyosa y,

Resultando 1 : Que el suelo sobre el que pretende actuar el Estudio de Detalle está calificado/clasificado por el Plan General como Suelo Urbano.-Zona de Edificación Unifamiliar Aislada, clave 13. No obstante, se permite la construcción de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero, para lo cual, y en cumplimiento art., se tramita el presente Estudio de Detalle.

Resultando 2 : Que en cumplimiento del Decreto número 1452-99, de 3 de agosto de 1.999, el Estudio de Detalle fue expuesto al público, durante el plazo de 20 días, mediante anuncios publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 31 de agosto de 1.999, número 3572, así como en el Diario Información de Alicante de 23 de agosto de 1.999. Consta en el expediente certificado del Sr. Oficial Mayor de **no presentación de alegaciones** de fecha de 4 de octubre de 1.999.

Resultando 3 : Que con fecha 21 de diciembre de 1.999 se requirió al promotor, para que adaptara el ámbito del Estudio de Detalle a la manzana completa. En su cumplimiento presentó el Estudio de Detalle con R.G.E. 224, de 10/1/2000.

Considerando 1 : Los términos de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, y cuyo tenor literal se transcribe a continuación :



Ajuntament del Campello

a) Informe del Sr. Arquitecto Municipal de 29 de noviembre de 1.999 :

“Vista la documentación presentada por D. Pedro Sánchez Hernández, en representación de la mercantil Victoria Fernández S.L., R.G.E. 7109 de 9 de junio de 1.999, se informa :

1º) Se trata de un Estudio de Detalle cuyo objeto es la ordenación volumétrica de la manzana situada entre las calles Ondara, Pinta, Camino Viejo de Villajoyosa, y el término municipal de San Juan.

2º) El Estudio de Detalle está firmado por los arquitectos D. Isaac Peral Codina, y D. José Luis Oliver Ramírez. Encontrándose visado por el Colegio Oficial correspondiente.

3º) La documentación se considera completa.

4º) No existe alegación alguna al mencionado documento.

Por todo lo cual CONCLUIMOS que no existe inconveniente técnico para proseguir con su tramitación.”

b) Informe del Sr. Arquitecto Municipal de 14 de enero de 2.000 :

“Vista la documentación presentada por D. Isaac Peral Codina, en representación de Victoria Fernández S.L. R.G.E. arriba indicado, se informa :

1º.- La documentación sustituye completamente a la presentada con R.G.E. 7109, de 9 de junio de 1.999.

2º.- Dicha documentación mantiene la totalidad de los criterios de la anterior con excepción a las referencias a parcelas concretas.

3º.- A mi juicio PROCEDERÍA la aprobación definitiva salvo mejor valoración jurídica.”

c) Informe del Negociado de Planeamiento-Gestión de 2 de febrero de 2.000 :

“El Estudio de Detalle de referencia tiene por objeto la ordenación volumétrica de la manzana situada entre las calles Ondara, Pinta, Camino Viejo de Villajoyosa, y el término municipal de San Juan.

El suelo sobre el que pretende actuar el Estudio de Detalle está clasificado/calificado como Suelo Urbano.-Zona de edificación unifamiliar aislada (clave 13).

El tipo de ordenación previsto por el actual Plan General para la clave 13 es el de ordenación por edificación aislada. No obstante podrá adoptarse el tipo de edificación contigua previa redacción y aprobación, en su caso, del pertinente Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la normativa del PGMOU. Con este propósito se redacta el presente Estudio de Detalle y permitir así, sustituir el tipo de ordenación según edificación aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero.



Ajuntament del Campello

El Estudio de Detalle debe respetar las condiciones que se expresan en el punto 6 del artículo 153 del PGMOU. Estimamos que dichas condiciones son respetadas, habida cuenta de que en los informes del Sr. Arquitecto Municipal, de fechas 29 de noviembre de 1.999 y 14 de enero de 2.000, se dice que examinada la documentación no existe inconveniente técnico para proceder a su aprobación definitiva.

En la tramitación del Estudio de Detalle se han observado los requisitos establecidos en los artículos 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que se considera que ésta ha sido correcta. En cuya virtud y en cumplimiento del Decreto número 1452-99 de 3 de agosto de 1.999, el Estudio de Detalle fue expuesto al público mediante anuncios publicados en el Diario Información de Alicante de 23 de agosto de 1.999, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 31 de agosto de 1.999 número 3.572. No consta la presentación de alegaciones.

No obstante, el ámbito del Estudio de Detalle presentado con R.G.E.7109 de 9/6/99, se refería únicamente a una parcela en concreto, y no a una manzana o unidad urbana equivalente completa, tal y como exige el artículo 26 LRAU. Por ello, con fecha 21 de diciembre de 1.999 se requirió al promotor para que adaptara el Estudio de Detalle en dicho extremo. En su cumplimiento, se presentó con R.G.E. 224 de 10/1/2000 nuevo Estudio de Detalle cuyo ámbito se refería a una manzana o unidad de zona completa.

Por último decir que, la competencia para la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle corresponde al Pleno Municipal, para lo que se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación ; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.c y 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

***En consecuencia,** no existe inconveniente para proseguir la tramitación del expediente y que el Pleno, si lo considera oportuno, a propuesta del Sr. Concejale de Urbanismo, apruebe definitivamente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Estudio de Detalle objeto del presente informe, presentado con R.G.E. 224, de 10/1/2000, y en los términos de los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto..."*

d) Informe de secretaría de 10 de febrero de 2.000 :

"1.- El Estudio de Detalle objeto del expediente 121-26/99 fue tramitado a instancia (R.E. nº 7109) de un particular que lo refería a su parcela sita en el Camí Vell de la Vila Joiosa.

2.- La Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística establece que "los Estudios de Detalle se formularán para las áreas o los supuestos previstos por los Planes Generales debiendo comprender como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas" (art. 26.1). Y el Plan General de El Campello establece, respecto a la zona de edificación unifamiliar aislada (clave 13) -que es la propia del caso- lo siguiente, en el art. 152.6 de las Normas :

"Agrupaciones. Se permite sustituir el tipo de ordenación según edificación aislada por el de vivienda en hilera con jardín delantero y trasero. Para ello deberá tramitarse un Estudio de Detalle que abarque, como mínimo, una unidad de zona."

La unidad de zona está definida en el art. 61 de las Normas del Plan : "Se entiende por unidad de zona, toda la superficie homogéneamente calificada por este Plan General y delimitada por suelo de distinta calificación urbanística".



Ajuntament del Campello

3.- Del expediente se desprende que la sustitución del tipo de ordenación se declara sólo para una parcela, aunque el ámbito se refiere con carácter meramente descriptivo, es decir, como ámbito de localización de la parcela y no como ámbito al que afecta la sustitución del tipo de edificación. En consecuencia, no es procedente dicho cambio de ordenación.

4.- Se observa que en contestación al requerimiento (de fecha 21-XII-99) del Concejal de Urbanismo al interesado para que adapte los planes y la Memoria a la exigencia de la Ley 6/94 ("comprendiendo un amanzana o unidad urbana equivalente completa") se han presentado documentos que contienen referencia a la manzana, pero ordenaba sólo la parcela del interesado, por lo que subsiste el defecto señalado en el punto anterior. Y hay que señalar que para el caso de que ordenase realmente toda la manzana, habría que efectuar una nueva exposición al público, con aviso a los titulares de derechos afectados por tratarse de un asunto diferente."

Considerando 2 : Los términos del escrito presentado por el promotor con fecha 3 de marzo de 2.000 (R.G.E. 2852), en contestación al informe del Sr. Secretario, que aclara cómo ordena toda la manzana objeto del Estudio de Detalle, distinguiendo :

- a) Respecto de las parcelas que se encuentran edificadas en la actualidad : El Estudio de Detalle no las altera. En planos se ha reflejado el volumen edificado actualmente, es decir, el Estudio de Detalle respeta la ordenación del volumen existente en la realidad.
- b) Respecto de las parcelas que se encuentran sin edificar : el volumen/ordenación que sobre ellos se podrá materializar será el resultante de la aplicación directa de los preceptos 152 y siguientes de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- c) Respecto a la parcela con referencia catastral 6650003 YH2565S, de la cual esta parte es titular : el volumen ordenado será el que resulte del Estudio de Detalle una vez aprobado definitivamente.

Considerando 3 : Lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, y en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, concordantes y complementarios.

Considerando 4 : Lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes y 52 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando 5 : Lo dispuesto en los artículos 22.c y 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Considerando 6 : Lo dispuesto en el artículo 153.6 de la normativa del vigente Plan General.



Ajuntament del Campello

A su vista, **se propone al Ayuntamiento Pleno para que con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, adopte los siguientes acuerdos :

1.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de que se ha dejado hecha referencia y que se corresponde con el presentado con fecha 10/1/2000 y R.G.E.224.

2.- Remitir el expediente, debidamente diligenciado, a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

3.- Publicar, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el punto 2 anterior, la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su eficacia y entrada en vigor, especificando que la entrada en vigor o su ejecutividad se produce con su publicación, por carecer de normas urbanísticas.

4.- Notificar al promotor para su conocimiento y efectos oportunos.”

El acuerdo se adopta **por 9 votos a favor (PP), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 BN-EV y 1 EU).**

Antes de la votación, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) señala que en la Comisión Informativa se conocieron los informes, y que el del Secretario era contrario a la propuesta, y al de los Servicios Técnicos. Y pregunta si el Secretario se mantiene en esa postura. El Secretario contesta que se mantiene.

6.- URBANISMO. DISCIPLINA. Expte. 122-959/98. Informe sobre solicitud de la mercantil CUDOMAR, S.L., de concesión para instalación de nave-almacén en el puerto.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“Ante lo actuado en el expediente 122-959/98 iniciado en virtud de escrito del Jefe del Servicio de Gestión de Puertos y Costas de la Generalitat Valenciana, de 24 de noviembre de 1.998, mediante el cual y conforme al artículo 146 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Costas, se solicitó informe a este Ayuntamiento respecto del proyecto de CUDOMAR, S.L., correspondiente a su petición de concesión administrativa de ocupación de superficie en el puerto de El Campello, para la instalación de una nave almacén.



Ajuntament del Campello

Informando dicha petición, la Comisión de Gobierno ha adoptado sucesivos acuerdos con fecha 4 de junio y 27 de agosto de 1.999, desfavorable el primero, y el segundo -que se emitió en contestación a la petición que de dicho informe favorable, reiteró CUDOMAR S.L. en su escrito de 12 de junio de 1.999 (RGE. nº 8.516)-, solicitando a CUDOMAR, S.L. documentación adicional. Documentación adicional que ha sido aportada mediante escritos de 18 de octubre y 25 de noviembre de 1.999 (RGE. núms. 12.272 y 14.074).

Con fecha 29 de diciembre de 1.999, el Sr. Arquitecto Municipal informa la indicada documentación con el siguiente tenor literal :

“Vista la documentación presentada por CUDORMAR, S.L., RGE. 12.272 de 18-10-99 y RGE. 14.074 de 25-11-99, se infoma :

1º.- La documentación presentada RGE. 12.272 consiste en 3 montajes fotográficos en los que se representa la edificación insertada en su entorno desde el Club Náutico, desde el Clot de L'Illot, y desde el espigón contrario.

2ª.- La documentación presentada RGE. 14.074, consiste en la parte gráfica de un proyecto básico de una edificación.

Dicha documentación no cuenta con la firma del técnico proyectista, el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Bernardo Martínez Juan ni por supuesto con el visado del Colegio Oficial correspondiente.

3º.- De la documentación gráfica presentada se deduce que la obra consiste en una edificación de ladrillo caravista con cubierta y carpintería de acero galvanizado.

La altura máxima de la edificación es de 3'90 m., siendo sus dimensiones en planta las de un trapecio de 14 m., de anchura y una profundidad variable entre 14 y 17 m.

4º.- Siempre que las partes metálicas se acaben convenientemente de idéntica forma a la empleada en la lonja, puede decirse que el edificio tanto morfológica como sintácticamente se integra en el conjunto donde pretende implantarse.

5º.- Se observa en los montajes fotográficos que el único aspecto cuestionable parece ser la ocultación que del paseo marítimo hace el edificio cuando nos situamos en el Club Náutico.

Por todo lo anterior CONCLUIMOS que no parece una actuación traumática, por lo que podría autorizarse ; no obstante y dada la relevancia estética del puerto deportivo en nuestro litoral, la Corporación debería a partir de los montajes fotográficos



Ajuntament del Campello

valorar la incidencia de esta actuación para, en consecuencia, proceder como estime más oportuno.

Es todo lo que cabe informar a los efectos oportunos”.

Con fecha 10 de febrero de 2.000, la Comisión Informativa de Urbanismo estudió las indicadas actuaciones y concluyó dejando el asunto sobre la mesa a fin de conceder trámite de audiencia a la Cofradía de Pescadores, trámite en el que ha comparecido dicha Cofradía mediante escrito de 8 de marzo de 2.000 (RGE. nº 3071), del siguiente tenor literal :

“Una vez consultada y en poder de esta Cofradía de pescadores, copia de la documentación presentada por la Empresa CUDOMAR, S.L. con referencia a la instalación de una NAVE ALMACEN EN EL PUERTO DE EL CAMPELLO, sometida la misma a estudio por la JUNTA DE CABILDO DE ESTA ENTIDAD, se acuerda lo siguiente :

Esta Cofradía de Pescadores, es consciente de la necesidad de la Empresa de acuicultura denominada CUDOMAR S.L., al pretender instalar una nave almacén en el puerto de El Campello para sus pertrechos y víveres para las jaulas de doradas y otras especies, pero también somos conscientes que la autorización de esa nave supondría reducir el espacio en el puerto de El Campello y su ubicación en el mismo podría interferir en el entorno y en las entradas y salidas al puerto de los barcos de pesca y deportivos, por ello creemos que no se debería de instalar la nave solicitada, por lo menos en su ubicación actual, pudiendo ser ubicada junto al lado de la caseta del auxiliar de explotación en el puerto o que el propio Servicio de Gestión de Puertos y Costas de la Generalitat Valenciana, le pudiera adjudicar una de las dos casetas que tiene el mencionado Servicio en la explanada del puerto”.

A su vista, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo :

Reiterar a CUDOMAR S.L. el informe municipal desfavorable a su solicitud de concesión de ocupación de que se ha dejado hecha referencia, ya que la Corporación sostiene que la construcción de aquella nave incidiría negativamente en un espacio urbano emblemático y de alta calidad estética e intenso uso social.”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

7.- URBANISMO-DISCIPLINA. Expte. 123-1/2000. Requerimiento retirada vallas publicitarias, Avenir España, S.A.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“I. ANTECEDENTES :

1.- En el Negociado municipal de Obras particulares consta expediente de obra número 122-686/99, promovido por Avenir España, S.A., en solicitud de licencia municipal para la instalación de cuatro vallas publicitarias, en la Carretera CV-7691, próximo a su enlace con la N-332, según proyecto Técnico suscrito por Don José Enrique García Sogorb.

2.- La Comisión de Gobierno municipal, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1999, adopta acuerdo denegatorio de licencia municipal en relación con la petición formulada por Avenir España, S.A. para la instalación de las referidas vallas. Con propuesta de elevar al Pleno municipal acuerdo para su demolición. Practicada notificación al interesado el 14 de septiembre de 1999, no consta haya sido la misma recurrida.

3.- El día 13 de enero pasado, la Policía municipal constata que en las proximidades del cruce de la N-332 con la CV-7691, están instaladas cuatro vallas publicitarias.

4.- Con fecha 9 de febrero de los corrientes, la Inspectora de obras municipal confirma la existencia de cuatro vallas en el lugar referenciado, promovidas por la mercantil Avenir España, S.A.

Considerando : Lo prevenido en los arts. 184.3, de la Ley del Suelo de 1976 y 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, complementarios y concordantes.

A su vista, SE PROPONE AL PLENO MUNICIPAL :

PRIMERO : Requerir a Avenir España, S.A. para que, en el plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, proceda por sus propios medios y a su costa, a la restauración de la legalidad urbanística vulnerada, mediante la demolición de las cuatro vallas publicitarias instaladas en la Carretera CV-7691, en las proximidades de su enlace con la Carretera N-332, de este término municipal, procediendo igualmente a la limpieza y desescombro de la zona de terreno ocupada como consecuencia de aquella actuación. Con expresa advertencia de imposición de multas coercitivas y ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, con cargo igualmente a su costa, en caso de incumplimiento de esta orden.

SEGUNDA : Facultar ampliamente a la Alcaldía-Presidencia para cuantas disposiciones fuere menester adoptar respecto del cumplimiento de lo ordenado.

TERCERO : Dar cuenta de esta resolución a Avenir España, S.A. para su conocimiento y cumplimiento, con la expresión de recursos que contra este acuerdo procedan.”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**



Ajuntament del Campello

8.- SERVICIOS PUBLICOS.- Denominación calle Alcalde Oncina Baeza.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, Sr. Vaello Ivorra, que dice así :

“Se propone la adopción del siguiente acuerdo :

Atribuir la denominación de “Calle del Alcalde Oncina Baeza” a la calle paralela (en tramos diferentes) a las c/ de Azorín y c/ de Sant Jordi, calle que acaba en c/ dels Algepsers.”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

Previamente, varios concejales recalcaron que se notificase la denominación de la calle a los vecinos.

9.- SERVICIOS PÚBLICOS. Propuesta sobre cambio denominación de calle.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Tráfico, Sr. Vaello Ivorra, que dice así :

“Se propone la adopción del siguiente acuerdo :

Que la calle que va desde la Avda. de Ausiàs March hasta el cauce del Río Seco y hasta ahora denominada Calle Infanta y Calle Baixada del Riu, proceda a llamarse Ronda de María Auxiliadora.”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

Antes de la votación, varios concejales pidieron que se notificase a todos los vecinos residentes en la calle.

10.- SERVICIOS SOCIALES. Aprobación ayudas PER (Prestaciones Económicas Regladas) de marzo a agosto de 2000. Renovación.

Retirado del orden del día.

11.- CULTURA.- Asociación Musical L'Avanç. Subvención Escuela de Educandos.

Se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Sra. Garrido Muñoz, que dice así :



Ajuntament del Campello

“En el presupuesto del presente ejercicio existe una partida presupuestaria específica de 2.750.000.- Pts, para la Asociación Musical “L’Avanç” con destino al mantenimiento de su Escuela de Educandos.

Se ha recibido la documentación que se adjunta con información acerca de la citada escuela : un presupuesto de gastos e ingresos del curso 1999/2000.

Por el Negociado de Contratación se ha elaborado un Convenio idóneo como marco para materializar debidamente la ayuda económica. Dicho convenio es idéntico al suscrito el pasado año.

Por todo ello, propongo al Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo :

1. Quedar enterada la Corporación oficialmente de la documentación presentada de la Escuela de Educandos de l’Avanç.

2. Conformar el convenio a suscribir facultando a la Alcaldía para su firma.

3. Autorizar y disponer un gasto de 2.750.000.- Pts para subvencionar dicha actividad, que se abonarán de la siguiente manera :

A.- 1.375.000.-Pts (50%), antes del 30 de Junio próximo, previa presentación de las memorias trimestrales completas a que se refiere el punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio y previo el “conforme” de la Concejala de Cultura.

B.- 1.375.000.-Pts (50%), al finalizar el presente año o a comienzos del próximo, previa presentación de las memorias del tercer y cuarto trimestre del año (punto 4 de la Cláusula Segunda del Convenio y previo el “conforme” de la Concejala de Cultura.

4. Remitir notificación del presente acuerdo a la Asociación “L’Avanç” junto a dos copias del Convenio, para su firma.

5. Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

6. Facultar ampliamente a la Alcaldía la total resolución de lo acordado.”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

12.- CULTURA.- Cronista honorario. Propuesta de nombramiento.

Al iniciarse este punto, Dña. Marita Carratalá (PSOE) anuncia que se ausentará D. Pedro Luis Gomis (PSOE) al tener que abstenerse por causa de parentesco. D. Pedro Luis Gomis sale de la sala.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Cultura, Sra. Garrido Muñoz, que dice así :

“Esta Corporación se muestra sensible, en coincidencia con la mayoría de la ciudadanía, a los méritos que acumulan algunos convecinos, aquellos que con su esfuerzo, su dedicación, su talento y valía, incluso con su personalidad misma, dan realce a nuestro municipio y multiplican sus virtudes.



Ajuntament del Campello

Este es el caso de **Don José Gomis Lledó**, persona culta, amable, en el doble sentido que incluye el de ser digno de ser querido, persona apasionada en todos los aspectos de la vida, persona tan enamorada de su pueblo que ha dedicado la mayor parte de su vida, en la mejor tradición de los historiadores y de los cronistas ilustres, a recoger por aquí y por allá cuantos datos, informaciones, documentos... pudieran retratar la historia de El Campello, desde la más antigua a la más actual, escribiendo y reescribiendo de su puño y letra cientos y cientos de páginas de nuestra historia, formando así hoy un ingente conjunto documental que nos coloca a todos en deuda con él.

Por todo ello, examinado el material aportado, leído el informe del Técnico Cultural Municipal y con la unanimidad de la Comisión Informativa de Asuntos Socio-Culturales propongo al Pleno del Ayuntamiento :

1.- En atención a los grandes méritos contraídos, nombrar a Don José Gomis Lledó “Cronista Honorario de El Campello”

2.- Hacer efectivo este nombramiento mediante acto formal cuya fecha y lugar serán establecidos por el Alcalde previa consulta a los grupos políticos municipales.”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los 16 concejales presentes**.

Antes de la votación, Dña. Marita Carratalá (PSOE) expresa la satisfacción de su grupo por el hecho de que el Ayuntamiento reconozca los méritos de una persona en vida.

D. Vicente Rubio (BN-EV) propone que D. Pedro Luis Gomis (PSOE), nieto de D. José Gomis, participe activamente en los actos honoríficos, a lo cual se adhiere al Sr. Moyano Baeza (EU). El Sr. Alcalde señala que ya hizo tal propuesta a D. Pedro Luis Gomis, pero que la ha declinado, manifestando su voluntad de que el acto sea institucional.

Se incorpora a la sesión, el Sr. Gomis Pérez (PSOE).

13.- EMPLEO-FOMENTO. Aprobación proyectos : Taller de Empleo “Jardín Botánico Villa Marco” y Casa de Oficios Villa Marco.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Fomento y Empleo, Sra. Martínez Sanz, que dice así :

“Visto el contenido de la Orden de 23 de Junio de 1999 de la Conselleria d’Ocupació, Indústria i Comerç, por la que se regulan los Programas de Escuelas de Taller y Casas de Oficios y el Programa de Talleres de Empleo (DOGV nº 3534) y atendiendo a lo establecido en su art. 21 sobre solicitud de subvenciones, se propone la adopción del siguiente acuerdo plenario :



Ajuntament del Campello

1º.- Aprobar el proyecto de Casa de Oficios Villa Marco, cuyo total coste asciende a 63.795.847 ptas.

2º.- Solicitar a la Conselleria d'Ocupació, Indústria i Comerç una subvenció de 57.298.748 ptas. con destino al proyecto de Casa de Oficios Villa Marco.

3º Aprobar el Proyecto de Taller de Empleo denominado "Jardinería en Espacios Públicos y Xerojardinería", por importe de 48.181.369 ptas.

4º Solicitar a la Conselleria d'Ocupació, Indústria i Comerç una subvenció de 37.546.664 ptas. con destino al proyecto de Taller de Empleo "Jardinería en Espacios Públicos y Xerojardinería".

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

Antes de la votación, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) pide a la Concejala Delegada de Fomento y Empleo, que proporcione copia de los proyectos a los concejales ; y, además, manifiesta que aunque tales proyectos son una buena idea, sigue sin gustarle que se realicen en "Villa Marco", a pesar de lo cual votarán favorablemente.

El Sr. Moyano Baeza (EU), por su parte, dice que votará a favor, pero pide que se fotografíe el estado actual de Villa Marco en previsión de errores en la restauración del palacete y así conocer la situación originaria a la que habría que volver.

14.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Aprobación Proyecto de Obras y Pavimentación y servicios urbanos del Camino de Marco.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

"Mediante Resolución de la Alcaldía número 1981-99 de fecha 5 de Octubre de 1.999, se acordó someter a información pública por plazo de 30 días naturales, el Proyecto Técnico de las Obras de pavimentación y servicios urbanos del Camino de Marco con un presupuesto global de licitación de 157.676.688 pesetas.

Dada cuenta de que según informa el Negociado de Contratación y Patrimonio dicho anuncio apareció publicado en el D.O.G.V. en fecha 19 de Octubre de 1.999, no habiéndose presentado en plazo ninguna alegación al Proyecto Técnico.

Considerando lo dispuesto en los art. 34 y 53 de la Ley 6/1994 de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística.

Considerando los establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/1994 de 15 de Noviembre de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad



Ajuntament del Campello

Urbanística que atribuye al Pleno la competencia para aprobar los Proyectos de Urbanización cuando el Municipio no disponga de más de 25.000 habitantes.

A su vista **SE PROPONE** al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico de Obras de pavimentación y servicios urbanos del Camino de Marco.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención municipal.”

La propuesta **se aprueba con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (5 PSOE, 2 BN-EV y 1 EU).**

El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) fundamenta su abstención en que le faltan datos para la comprensión de la ejecución de las obras, no teniendo claro el modo de financiación y si se ha negociado con los propietarios.

15.- CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Aceptación oferta de compra de sexta parte indivisa del local comercial en c/ San Vicente.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“En la sesión plenaria de 23 de diciembre de 1.992 se acordó aceptar la propuesta formulada por SUMA, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial, para la adquisición por adjudicación, de una sexta parte indivisa de un local sito en la calle San Vicente 91, 92 y 93 en concepto de pago por los débitos perseguidos contra D. Francisco Valverde Sánchez .

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el nº 19.730, folio 98 y 99, Libro 376 y dada de alta en el Inventario Municipal de Bienes con el nº 179.

Según Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad dicha finca pertenece a :

- D. JUAN VALERO LLEDO y su esposa: dos sextas partes indivisas.
- D^a CARMEN ESTEVE RUZAFÁ: dos sextas partes indivisas.
- D^a ALICIA VALVERDE ROMERO: una sexta parte indivisa.
- AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO: una sexta parte indivisa.

Resultando que por el Arquitecto Municipal se ha valorado la parte correspondiente al Ayuntamiento en 3.600.000 ptas. y que dicha valoración fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de Febrero del 2.000.

Resultando que D. JUAN VALERO LLEDO y D^a CARMEN ESTEVE RUZAFÁ estarían interesados en la adquisición de la parte correspondiente al Ayuntamiento,



Ajuntament del Campello

escrito presentado con R.G.E. 3.481, y que D^a ALICIA VALVERDE ROMERO ha rechazado la compra de dicho inmueble según escrito presentado con R.G.E. 3.482.

Considerando lo establecido en el art. 392 del Código Civil que establece que existe comunidad de bienes cuando la propiedad de una cosa pertenece pro indiviso a varias personas.

Considerando lo dispuesto en el art. 399 del Código Civil que establece que todo condueño tendrá la plena propiedad de su parte y la de los frutos y utilidades que le corresponda, pudiendo en consecuencia enajenarla, cederla o hipotecarla.

Considerando que a estos efectos la cuota dominical del local debe tener un tratamiento análogo a la parcela sobrante de vía pública y por tanto, enajenable por venta directa al propietario colindante o en su caso, copropietario del predio (art. 7 y 115 del Reglamento de Bienes).

Considerando que el Ayuntamiento Pleno es el competente para resolver los supuestos de enajenación del patrimonio cuando se trate de bienes inmuebles y no esté prevista en el presupuesto (art. 22 de la LRBRL en su modificación introducida por LEY 11/99 DE 21 DE ABRIL).

Se PROPONE al Ayuntamiento Pleno acuerde :

PRIMERO.- Aceptar la oferta de compra de la parte perteneciente al Ayuntamiento de un local sito en la calle San Vicente 91, 92, y 93, propuesta por D. JUAN VALERO LLEDO y D^a CARMEN ESTEVE RUZAFÁ por un importe total de 3.600.000 pesetas.

SEGUNDO.- Los gastos tributarios derivados de la enajenación, se girarán conforme a la legislación aplicable. Los derivados de la Escritura Pública y del Registro de la Propiedad se girarán al 50%.

TERCERO.- Se faculta al Sr. Alcalde para que formalice la correspondiente escritura pública ante el Notario del Campello. El pago del precio se realizará en el momento de la firma de la escritura pública.

CUARTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a dar de baja al bien en el Inventario Municipal de Bienes.

QUINTO.- Dar cuenta a la Intervención municipal. “

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**



Ajuntament del Campello

16.- PATRIMONIO. Rectificación de Inventario Municipal de Bienes y Derechos.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“Se da cuenta del expediente que se tramita para rectificar el Inventario Municipal de Bienes y derechos y que ofrece el siguiente resumen general. :

ALTAS.

<u>EPIGRAFE</u>	<u>Nº DE BIEN QUE COMPRENDE</u>	<u>VALORACION</u>
1º.- Inmuebles	Fincas 210 a 272	Pendiente
3º.- Muebles de carácter histórico o artístico	Orden 137 a 211	4.726.000
5º.- Vehículos	Orden 35 a 42	33.990.561
7º.- Muebles no comprendidos en epígrafes anteriores	Orden 75 a 135	43.880.366

BAJAS :

<u>EPIGRAFE</u>	<u>Nº DE BIEN QUE COMPRENDE</u>	<u>VALORACION</u>
1º.- Inmuebles	50,144,211,215,216,221	103.351.862
5º.- Vehículos		Pendiente

Considerando lo dispuesto en el art 86 del Texto Refundido de Régimen Local y art 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Ajuntament del Campello

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art 34 del Reglamento de Bienes que faculta al Pleno de la Corporación para acordar la aprobación y rectificación del Inventario.

SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno :

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y derechos de la Corporación en los términos en que ha sido confeccionado.

SEGUNDO.- Remitir copia a la Conselleria de Presidencia.

TERCERO.- Inscribir en el Registro de la Propiedad aquellos bienes que aún no lo estuvieren.”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

17.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Modificación del Reglamento de Participación Ciudadana.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Participación Ciudadana, Sr. López Gil, que dice así :

“El Concejal de Participación Ciudadana estima conveniente modificar en algunos aspectos el Reglamento de Participación Ciudadana que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de Junio de 1994.

Los cambios que se proponen son los siguientes :

* Capítulo I, artículo 5, apartado e) : Donde decía : “Presupuesto del año en curso”

Debe decir :

Presupuesto de gastos e ingresos del año en curso.

* Capítulo I, artículo 5, apartado g) : Donde decía : “Certificación del número de socios”

Debe decir :

Certificación del número de socios, debiendo facilitar al Ayuntamiento de El Campello, cuanto éste lo requiera y en plazo no superior a cinco días, el Libro de registro actualizado donde figuren inscritos todos los asociados pertenecientes a la Entidad.

* Capítulo II, artículo 6, apartado a) : Donde decía : “Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebrar sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social



Ajuntament del Campello

de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales”.

Debe decir :

Tener a su disposición en la Concejalía de Participación Ciudadana y en la Casa de Cultura, las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebren sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad. Así mismo, podrán solicitar copia de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos municipales, respecto a dichas cuestiones.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento, adopte el siguiente acuerdo :

- 1.- Aprobar las modificaciones presentadas.
- 2.- Facultar ampliamente a la Alcaldía para la mejor resolución de lo acordado.”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

Antes de la votación, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) señala que en el Reglamento está prevista la participación de Asociaciones una vez acabado el Pleno y pregunta por qué no se hace, ya que no hay nada que ocultar.

18.- PERSONAL. Funcionarización del personal laboral.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“D. Juan Lorenzo Giner, Concejal de Personal de este Ayuntamiento, al Pleno del mismo EXPONE:

El Texto Refundido de la ley de la Función Pública Valenciana, en su última actualización aprobada por decreto de 24 de octubre de 1995, prevé en su disposición transitoria primera que la Administración procederá a la integración del personal de la Generalitat Valenciana en el régimen administrativo funcional o laboral que la corresponda, según la naturaleza de los cuerpos que ocupen. En desarrollo de estas provisiones se publicó la Ley 1/1996, del 26 de abril, de adaptación del Régimen Jurídico del personal de la Generalitat Valenciana a la naturaleza de los puestos que ocupan.

Como consecuencia de ello, y dado que, según establece el art. 1.1.b de la Ley de Función Pública Valenciana, el personal al servicio de la Administración local Valenciana, que no sea habilitado nacional, entra dentro de su ámbito de aplicación rigiéndose por la Legislación Básica del Estado en materia de Régimen local, así como por la misma y su desarrollo normativo, sin perjuicio, en cualquier caso, de las



Ajuntament del Campello

competencias y autonomía de la Administración local, corresponde a este Ayuntamiento determinar las medidas necesarias para la adaptación de su personal a la naturaleza de los puestos que ocupa.

La aplicación de estas medidas, que han sido llevadas en las distintas Administraciones Públicas bajo la denominación de procesos o sistemas de funcionarización, requiere reclasificar claramente de conformidad con los criterios establecidos en los artículos 167 a 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, los puestos de trabajo que han venido integrándose dentro de la plantilla del personal laboral.

El proceso se hace, si cabe, más necesario en este Ayuntamiento si tenemos en cuenta que idénticos puestos de trabajo ocupados el personal laboral tienen su correspondencia tanto en cuanto a cometidos como funciones e incluso denominación y ocupación en sectores de actividad, con puestos clasificarse como funcionariales.

La instrumentación de estas medidas requiere la previa modificación de la plantilla de personal, modificación cuya competencia está legalmente residenciada en el pleno y que exige cumplimentar los mismos trámites establecidos para la modificación del Presupuesto.

Se da cuenta de la reunión celebrada entre el Concejal de Personal y el Comité de Empresa, en el que la representación sindical muestra la conformidad con la propuesta y anexo presentadas.

Igualmente consta en el expediente el informe favorable de la Mesa General de Negociación de fecha 6 de marzo del 2000. En dicha Mesa General se acordó transformar las plazas incluidas en la plantilla de personal laboral de Conserje y Peón Albañil como plazas de funcionarios con la denominación de Conserje y Ayudante Albañil.

En virtud de lo expuesto al Ayuntamiento Pleno, propongo que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Las plazas de personal laboral de carácter fijo contempladas en la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, se reclasifican, de conformidad con los criterios de funcionarización establecidos en la Ley de la Generalitat Valenciana 1/1996, de 26 de abril, en plazas de plantilla de Personal Funcionario sujetos al proceso de funcionarización, según cuadro anexo.

SEGUNDO.- Al objeto de no incrementar el número total de plazas en plantilla, tras los procesos de funcionarización podrán quedar amortizadas las plazas de personal laboral fijo cuyos titulares hayan superado los cursos de funcionarización.



Ajuntament del Campello

TERCERO.- Transformar las plazas de Conserje y Peón Albañil en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento en plazas de personal funcionario con la denominación de Conserje y Ayudante de Albañil.

CUARTO.- Lo dispuesto en el presente acuerdo, en cuanto significa modificación de la vigente plantilla de personal de este Ayuntamiento, se someterá a información pública, al objeto de reclamaciones y sugerencias, por plazo de 15 días con carácter previo a su aprobación definitiva. El acuerdo de modificación se elevará a definitivo de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en el caso de que no se formulen reclamaciones o sugerencias. En cualquier caso, el acuerdo definitivo de modificación de la Plantilla se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- Aprobar el contenido y duración de los cursos de funcionarización que figuran en el expediente. Las bases de los procedimientos de selección, una vez redactadas, se someten a aprobación de la Comisión de Gobierno .”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

Antes de la votación, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) pregunta quién dará los cursos, en qué horario -dentro o fuera del trabajo- y si hay previsión presupuestaria. El Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, contesta que podrán impartirse -los cursos- por personal de la Diputación, tanto en horario laboral como fuera de él, y que no habrá incremento de gastos, que sí se producirá con ocasión de la nueva relación de puestos de trabajo. El Sr. Alcalde señala que éstas son cuestiones que debieron plantearse en la Comisión Informativa y no en esta sesión plenaria.

El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) manifiesta que este asunto era una absoluta necesidad, respecto a lo que hay consenso.

19.- PERSONAL. Aplicación parcial Decreto 34/1999, de 9 de Marzo del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Gobierno Valenciano.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, Sr. Lorenzo Giner, que dice así :

“La Junta de Personal en fecha 26-10-99 RGE 12.745 solicitó la aplicación al colectivo funcional de este Ayuntamiento lo dispuesto en el art. 34/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Gobierno Valenciano.

En la Comisión Paritaria de funcionarios de fecha 4 de noviembre de 1.999 se trató sobre este punto, informando en esa reunión el Oficial Mayor que a su juicio ese



Ajuntament del Campello

Decreto es aplicable a los funcionarios de este Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 142 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia del régimen local de 1.986, que establece que los funcionarios de la Administración Local, tendrán derecho a las recompensas, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma respectiva y, supletoriamente, en lo aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado, pero únicamente en lo que se refiere a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones, es decir, los arts. 9 y 10 de dicho texto.

Se ha entregado copia de dicho articulado a los distintos grupos políticos municipales.

En dicha reunión la representación sindical de UGT , manifestó que en el convenio colectivo del personal laboral se dispone que a este personal le serán aplicables las mejoras concedidas al personal funcionario de este Ayuntamiento.

Con fecha 3 de febrero del 2000, se ha reunido la Comisión Paritaria de Funcionarios, el Comité de Empresa con la Concejalía de Personal y la Mesa General de Negociación, informando favorablemente la aplicación de los citados artículos a todo el personal de este Ayuntamiento.

Por ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo :

1.- Considerar aplicable al colectivo de personal de este Ayuntamiento lo dispuesto en los arts. 9 y 10 del Decreto 34/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Gobierno Valenciano, a partir del año 2.000, en todo aquello que suponga una mejora respecto a las condiciones pactadas actualmente.

2.- Comunicar al presente Decreto a la representación sindical de los empleados públicos.

3.- Incorporar los citados artículos al Reglamento y convenio del personal de este Ayuntamiento.”

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

20.- PERSONAL. Moción de la Alcaldía para equiparar las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Intervención con el de Secretaría general.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así :



Ajuntament del Campello

“El artículo 92.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- la de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- el control y la fiscalización interna de la gestión económica - financiera y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Dichas funciones han de ser desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional, (salvo en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine reglamentariamente), y dichos funcionarios tendrán atribuida la dirección de los servicios encargados de la realización de las funciones mencionadas, tal como establece el artículo 1 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional.

El citado Real Decreto continua en sus artículos 2 al 6 enumerando las funciones propias de estos puestos, y señala en su artículo 14 que en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en clase 1ª o 2ª, existirá un puesto de trabajo denominado Intervención, que tendrá atribuidas las funciones enumeradas anteriormente.

De estos y los siguientes artículos de las mencionadas normas, se desprende el similar tratamiento que se efectúa de ambos puestos tanto legal como reglamentariamente, en lo que respecta a su común categoría, regulación, provisión, funciones y responsabilidad, y en consecuencia también de su remuneración, pudiéndose considerar en particular .que las condiciones que determinan la asignación del complemento específico, esto es, la dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad y penosidad, son equivalentes en ambos puestos de trabajo.

Considerando que existe consignación presupuestaria, y por todo lo anteriormente expuesto, SE PROPONE equiparar el pago de la retribución del puesto de Intervención al de Secretaría, ello a la espera de que se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo que actualmente se está elaborando en este Ayuntamiento y que definirá definitivamente, las funciones y retribución de cada puesto de trabajo de esta Corporación.

La aplicación de dicha equiparación retributiva se realizará con efectos de la fecha de la firma de la moción.“

La propuesta se aprueba por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.



Ajuntament del Campello

Antes de la votación, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) señala que el personal laboral ha tardado cuatro años en conseguir su funcionarización, mientras que la Interventora ha conseguido rápidamente esta mejora.

21.-INTERVENCION.- Propuesta de modificación de las condiciones de los préstamos a concertar, incluidos en el presupuesto del año 2000.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Alcalde, que dice así :

“Con objeto de posibilitar el que más Entidades bancarias puedan presentar ofertas que se ajusten a las condiciones de los préstamos a concertar incluidos en el Presupuesto del año 2000 y aprobadas por acuerdo plenario de 13 de enero del presente año, SE PROPONE :

Eliminar las condiciones relativas al tipo de interés, de modo que el órgano competente para aprobar los sucesivos préstamos que se concierten en el año actual, podrá especificar, en cada caso ésta condición.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 9 votos a favor (PP) y 8 votos en contra (5 PSOE, 2 BN-EV y 1 EU).**

En el debate previo, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) fundamenta su oposición en que la propuesta es una corrección de un error del grupo popular cometido en la confección del Presupuesto, ya que con las condiciones establecidas en él, sólo puede presentarse con posibilidades de éxito, una sola entidad bancaria.

El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) anuncia el voto en contra, por considerar innecesaria la propuesta, ya que los Bancos pueden ajustar sus ofertas a las condiciones que se les exija.

A petición del Sr. Alcalde, la Sra. Interventora razona la presentación de la propuesta y señala que el fundamento es el cambio de ciclo económico, ya que la subida de intereses hace gravosa la presentación de oferta por las Entidades de crédito.

22.-INTERVENCION.- Regularización de la contabilización de la partida “Servicio Recaudación SUMA”.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así :

“Con el objeto de regularizar la contabilización de la partida 01.61100.22708 “Servicio Recaudación SUMA”, se declara dicha partida ampliable, siendo su recurso afectado el concepto 39200 “Recargo de apremio”.

Tal como señalan los artículos 39 del RD 500/90 de 20 de abril y el artículo 159 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en los



Ajuntament del Campello

expedientes de ampliación de crédito, deberá acreditarse el reconocimiento en firme en el concepto correspondiente de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

La aprobación de éste expediente corresponderá a la Alcaldía.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (9 PP y 2 BN-EV) y 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU).**

Antes de la votación, el Sr. Rubio Vaello (BN-EV) señala que aunque su grupo votará afirmativamente, considera que hay que revisar el convenio con SUMA, y solicita una Comisión Informativa para tratar tal asunto.

23.- INTERVENCION.- Modificación de crédito por crédito extraordinario n. 3/2000.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así :

“ D. Juan Ramón Varó Devesa, Alcalde-Presidente , al Pleno de la Corporación.

EXPONE:

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad el gasto específico y determinado que se expresa, sin posibilidad de demorarlo a otros ejercicios , de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril , por el que se desarrolla el Capítulo del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que dicho gasto no cuentan con consignación presupuestaria y en consecuencia, al Pleno de éste Ayuntamiento se PROPONE la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios de crédito en la partida que se detalla, cuyo resumen es el siguiente:

03.45200.62200	Acondicionamiento Campo de Fútbol El Vincl	2.070.374
	TOTAL AUMENTO	2.070.374

SEGUNDO.-Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:



Ajuntament del Campello

CAMBIO DE FINANCIACION

870.02	Cbio. Ubicac.tubería c/San Bartolomé	1.115.102	BANCAJA
870.02	Aulas Prefabricadas	995.272-	BBV2
	TOTAL FINANCIACION	2.070.374	

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (9 PP y 2 BN-EV) y 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU).**

Antes de la votación, la Sra. Carratalá Aracil (PSOE) fundamenta su voto negativo en la defectuosa configuración del Presupuesto municipal, que causa que ya se tramite esta tercera modificación

24.- TURISMO. Conclusiones del Estudio de la Agencia Valenciana de Turismo “Actividad Turística en El Campello.- Análisis Preliminar y Propuesta para el Desarrollo”.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así :

“Se da cuenta del Estudio de la Agencia Valenciana de Turismo denominado “Actividad Turística en El Campello. Análisis Preliminar y Presupuesto para el Desarrollo”, que recoge las impresiones de los ciudadanos y sectores públicos y privados del Campello sobre nuestro municipio, que servirá como punto de partida para realizar las actuaciones que se consideren convenientes en un futuro.

Se ha entregado copia del mismo a los grupos políticos municipales y a los Miembros del Consejo Municipal de Turismo.

La Comisión Permanente del Consell Municipal de Turismo en sesión celebrada el pasado 30 de marzo de 2000, acordó conformar y aprobar las condiciones del Estudio de la Agencia Valenciana de Turismo.

Del mismo modo El Consell Municipal de Turismo en sesión celebrada el 6 de abril de 2000 muestra su conformidad con el citado Estudio proponiendo el Pleno Municipal su aprobación.

Por ello, se propone al Pleno Municipal que adopte el siguiente **ACUERDO** :

Mostrar la conformidad y por tanto aprobar las conclusiones recogidas en el Estudio de la Agencia Valenciana de Turismo “Actividad Turística en El Campello. Análisis Preliminar y Presupuesto para el Desarrollo”, como punto de partida para realizar las actuaciones que se consideren convenientes en un futuro.”



Ajuntament del Campello

La propuesta se aprueba **por unanimidad de los presentes que constituyen la totalidad de la Corporación.**

Antes de la votación, en el turno de intervenciones, tienen lugar las siguientes (resumidas) :

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : el Sr. Alcalde tiene este tema desde principio del año pasado y lo dejó aparcado a causa de las elecciones, lo ha llevado al Consell Municipal de Turismo y sus componentes, nombrados en un 70% por el Alcalde, dicen que no lo han leído ¿Será éste otro acuerdo plenario unánime que después no se cumplirá ? ¿Habrá voluntad política para ejecutarlo ? Tengan en cuenta que la Comisión Europea ha dado dos meses para cerrar Boyhumus, y la Consellería santifica el vertedero y le da vida por otros 5 años, y mientras el PSOE presenta un recurso de casación contra dicha decisión, el PP le permite la construcción de un muro (el Sr. Alcalde dice que la Concejala no se entera de nada). ¿Saben los concejales, todos, lo que tendrán que hacer en su área para aplicar las medidas recomendadas por la Agencia Valenciana de Turismo ?.

- El Sr. Moyano Baeza (EU) : votará afirmativamente, ya que el informe reconoce graves deficiencias en el municipio, y su aprobación supone una asignatura pendiente.

- El Sr. Alcalde : para hacer este informe solicitado a la Agencia Valenciana de Turismo, se ha consultado a mucha gente sobre aquellas materias que se pueden mejorar, y es una base de datos, pero no un programa de actuaciones concretas. El Consell de Turisme, donde están presentes todos los sectores relacionados con el turismo mediante representantes elegidos por ellos (y no nombrados en un 70% por el Alcalde) lo ha estudiado y considerado favorablemente. Esas razones son las que fundamentan su afirmación de que Dña. Marita Carratalá no se entera de nada.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) : quiere que todos los concejales se pongan a trabajar y que el Ayuntamiento no se gaste 70 u 80 millones dentro de unos meses en un proyecto porque si hay que hacerlo, debe hacerlo la Agencia Valenciana de Turismo, que lo hace gratis. Recuerda que el turismo en el Campello es pobre y apenas deja dinero y pregunta si para mejorar esas circunstancias está dispuesto el Alcalde a cerrar el vertedero de Boyhumus y defender la circunvalación.

25.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

25.1. Adopción de acuerdos previa su especial declaración de urgencia.

Se tratan los siguientes asuntos planteados con posterioridad a la convocatoria y hasta en la misma sesión, por lo que no han podido ser estudiados adecuadamente.

25.1.1. Moción institucional sobre la Autopista A-7.



Ajuntament del Campello

Planteada la urgencia del debate, se acepta por unanimidad.

Planteado el fondo del asunto, el Secretario da lectura al siguiente texto :

“La situación actual del tráfico en el municipio de El Campello es realmente conflictiva, habiendo aparecido recientemente en los noticiarios como punto destacado de retenciones sobre todo en días festivos, puentes y vacaciones de verano.

La inminente apertura del Parque Temático TERRA MITICA, dentro de cuya área de influencia nos encontramos, va a generar un importante incremento del tráfico, lo que así mismo va a suponer una agudización de los problemas en el circulación ya existente, con aumento de las habituales retenciones y de la siniestralidad en la zona.

Desde hace más de diez años, se está estudiando la posibilidad de construcción de una variante que permita canalizar la circulación de los vehículos de “paso” por el exterior del núcleo urbano y descongestionar de este modo la actual travesía (CN-332), que en la actualidad es la que está soportando la problemática expuesta en los párrafos anteriores.

En base a todo lo expuesto, se considera necesario la adopción por parte de ese Ministerio de las medidas oportunas al respecto, manifestando desde este momento nuestro propio compromiso de colaboración para llegar a un final satisfactorio común. A tal fin se realizan las siguientes propuestas en orden de prioridades :

1º.- Liberalización del peaje de la Autopista A-7.

2º.- Desplazamiento del peaje actual de la Autopista A-7 hacia el norte, para ubicarlo en la zona denominada “El Mesell”, enlazando la A-7 al sur del peaje con la CN-332 para crear un acceso a la población de El Campello, zona de playas y Puerto Deportivo.

3º.- Liberación del peaje de la Autopista A-7 hasta Benidorm en tanto no se realice la circunvalación.”

El texto se aprueba por unanimidad de los presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.

A las 21.50 h el Sr. Alcalde decide interrumpir temporalmente la sesión durante 10 minutos, para descanso de los miembros de la Corporación.

A las 22.00 h, aproximadamente, se reanuda la sesión. Están presentes todos los concejales que constituyen la Corporación.



Ajuntament del Campello

25.1.2. INTERVENCIÓN. Liquidación del Presupuesto de 1999.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto de la Alcaldía nº 908-2000, del siguiente tenor literal :

“DECRETO

Conforme al artículo 172-3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y 90-1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril , corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención , la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

Visto el informe de intervención referente a la liquidación del Presupuesto 1999.

Esta Alcaldía RESUELVE:

Aprobar la citada liquidación, cuyo resumen es como sigue:

Derechos reconocidos netos	1.967.791.200 Pts
Obligaciones reconocidas netas	1.975.344.414 Pts
Resultado presupuestario	- 7.553.214 Pts
Desviaciones positivas financiación	77.924.118 Pts
Desviaciones negativas financiación	252.454.587 Pts
Gtos financiados con RLT	111.276.545 Pts
Resultado presupuestario ajustado	278.253.800 Pts
Remanente de Tesorería total	305.262.837 Pts
Remanente de tesorería afectado a gtos con financiación afectada	109.591.982 Pts
Remanente de Tesorería para gtos generales	195.670.855 Pts ”

25.1.3. INTERVENCIÓN. Modificación de crédito núm. 6 del Presupuesto de 2000.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, que dice así :

“D. JUAN RAMÓN VARÓ DEVESA, Alcalde-Presidente, al Pleno de la Corporación

EXPONE :

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, según



Ajuntament del Campello

se pone de manifiesto en la Memoria que se acompaña, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que dichos gastos no cuentan con crédito suficiente, también es necesario la creación de nuevos créditos y, en consecuencia, al Pleno de éste Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS :

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de crédito en las partidas que se detallan, cuyo resumen es el siguiente :

Suplemento de crédito	15.812.644 ptas
Créditos extraordinarios	2.451.892 ptas.
TOTAL	18.264.536 ptas.

SEGUNDO.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma :

Remanente Tesorería	18.264.536 ptas.
TOTAL	18.264.536 ptas

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá.”

Sometida a votación la urgencia del asunto, se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la propuesta, **se aprueba con 9 votos a favor (PP), 6 votos en contra (5 PSOE y 1 EU) y 2 abstenciones (BN-EV).**

25.2. Ruegos y preguntas.

- La Sra. Carratalá Aracil (PSOE) :

¿Cuál es la situación del expediente referido al muro construido por Bonny ? (El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, contesta que se está tramitando).

Hay un escrito de vecinos quejándose de una plaga de mosquitos, ¿cuál es la causa ? El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Sr. Gomis Catalá, contesta que se debe a vertidos y está facilitada por el incremento de temperatura ; que el problema sólo acabará cuando deje de correr agua por el cauce ; que la empresa “Loquímica” ha fumigado el canal y a partir de mañana fumigará el cauce mediante avión.



Ajuntament del Campello

¿Está en funcionamiento la planta desalinizadora de Bonny ? El Concejal Delegado de Medio Ambiente contesta que no tiene noticias al respecto.

- El Sr. Miralles Guillén (PSOE) :

Pide que se constituya ya el Consell Local de Medi Ambient.

Pregunta qué ha pasado en la c/ Ramón y Cajal que dio lugar al desalojo de varias viviendas. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Sr. Vaello Ivorra, contesta que se hundió un local (Estudio Fotográfico "Flash") bajo el cual existe una fosa séptica, y a la vista del peligro se ordenó el desalojo de los vecinos, a los que el Ayuntamiento ofreció realojo, que declinaron -por tener parientes en el pueblo- excepto dos familias que han estado 5 días en un hotel ; y añade que se ha pedido nuevo informe técnico y parece que la 2ª planta no tiene desperfectos. El Concejal Delegado de Servicios, Sr. Juan Esplá, explica el detalle de las obras de reparación.

- La Sra. Ramos Giner (PSOE) :

¿Cuál es la actualidad del Instituto de Enseñanza Secundaria nº 2 ? ¿Está en regla toda la documentación para que pueda prestar servicio ? El Sr. Alcalde contesta que los alumnos entrarán el 15 de Mayo y que supone que toda la documentación está en regla.

¿Se va a tomar medidas sobre los grandes huecos en la Plaza del Polideportivo -hace poco un niño estuvo a punto de caer- ?

¿Cuándo estará preparado el comedor del C.P. El Vinclé ? El Sr. Alcalde contesta que es difícil señalar fechas porque las empresas tienen mucho trabajo y no se presentan o compaginan unas obras con otras, y que cree que si se presenta una empresa muy fuerte, estará acabado a final de curso. La Concejala Delegada de Educación, Sra. Garrido Muñoz, aclara que el Arquitecto Municipal explicó al Presidente del APA y Director del Colegio, que si se presenta una empresa fuerte, la obra podría estar terminada a primeros de octubre, y añade que ambos -Presidente y Director- lo aceptan porque consideran que lo importante es tener el comedor aunque tarde un mes más).

¿Cómo está el asunto de los cables de alta tensión en el C.P. El Vinclé ? La Concejala de Educación, Sra. Garrido Muñoz, contesta que ya ha comenzado la obra.

¿Se volverán a colocar las instalaciones de juegos que había en el Barrio de La Cruz ? El Sr. Alcalde contesta que sí, además de otras instalaciones.

- El Sr. Lidón Pomares (PSOE) :



Ajuntament del Campello

¿Qué ocurre con el ambulatorio para la Playa de Muchavista ? Ya ha llegado la subvención de Consellería para el local comprado hace un año y sin embargo se retrasa la cuestión, y se paga alquiler por casetas prefabricadas que lo sustituyen. El Sr. Alcalde contesta que se está a la espera de la finalización de la subasta de las obras, y vale la pena pagar mientras tanto el precio de alquiler que no es exagerado.

¿Se ha preparado ya el censo de telefonía móvil ? El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Lorenzo Giner, contesta que se está haciendo, y que es una misión encomendada a la Inspectora de Obras.

¿Se hace respecto a los dos chiringuitos de playa cuya concesión tiene el Ayuntamiento y cuyo plazo está acabando ? El Sr. Alcalde contesta que se ha solicitado a Costas.

Expone su protesta por la circulación de motos náuticas cerca de la playa durante la Semana Santa. El Sr. Alcalde señala que el Pliego de condiciones de la utilización de los servicios de playa no contempla ese tema. El Concejal de Medio Ambiente aclara que si están a más de 250 m de la playa no se puede hacer nada, y las facultades de actuación no las tiene el Ayuntamiento.

Insiste en los peligros derivados de la circulación de camiones pesados. El Concejal Delegado de Tráfico señala las actuaciones realizadas para reducir el peligro, pero advierte que las competencias en cuanto a desvíos y limitaciones de paso dependen de la Confederación, dado que circulan por la zona del Barranquet.

Plantea para reflexión que se trasladó a esta sala la celebración de sesiones plenarias para revitalizar el centro y fomentar la afluencia de público, y ello no se ha conseguido, incluso han cerrado el bar que había en la plaza, y pregunta si todo responde a intereses del PP. El portavoz del PP contesta que no está bien decir esas cosas, pues presuponen mala intención, y recuerda que él ha sido concejal cuando gobernaba el PSOE durante 8 ó 10 años, y el público asistente estaba constituido por una sola persona, por lo que ahora vienen más. El Sr. Alcalde añade que la revitalización del Centro no se obtiene con sesiones plenarias, sino con otras cosas, quizás con traer aquí la Casa Consistorial.

- El Sr. Gomis Pérez (PSOE) :

¿Qué criterios se sigue para pintar los rebajes de las baldosas, en los vados de las aceras ? El Concejal de Seguridad Ciudadana contesta que se ha pintado en el lugar en que hubo caídas de personas ; el Concejal de Servicios añade que incluso se pintan baldosas con inclinación peligrosa, aunque no haya vado.

¿Quién pagará el arreglo del sistema de riego en la zona de “Jardines del Mar”, la empresa constructora o el Ayuntamiento ? El Concejal de Servicios contesta



Ajuntament del Campello

que es una obligación de la empresa, y que la obra no se aceptará mientras no esté totalmente acabada.

Advierte que en el Avda. Carrer la Mar, nº 85 han comenzado unas obras, y caían cascotes a la vía pública, sin ninguna protección para los viandantes, y se podía observar un cable por el medio de la calle.

- El Sr. Rubio Vaello (BN-EV) :

¿Se tiene noticias del traslado del Registro de la Propiedad nº 6 ? El Sr. Alcalde contesta que la decisión del traslado ya se publicó en el BOE, por lo que ya es definitiva.

Señala que está informado de los hechos concernientes al hundimiento de una vivienda en c/ Ramón y Cajal, y de la actuación rápida y eficaz de los Servicios Técnicos y del Concejal de Seguridad Ciudadana, Sr. Vaello Ivorra, que estuvo toda la noche en el lugar, razones por las que expresa su felicitación.

- El Sr. Moyano Baeza (EU) :

¿Se sabe algo de la posible ampliación hasta El Campello de la línea de circunvalación como consecuencia de la ampliación de la zona de influencia del TAM -según noticias en prensa- ? El Concejal Delegado de Tráfico contesta que “la Alcoyana” estaba haciendo un estudio en la zona Norte.

¿Sabe el Ayuntamiento que en la plazoleta del Pueblo del Alguer, junto al Hotel del Pueblo Acantilado el pasado fin de semana se realizaron ejercicios de “puenting” con una grúa ? Pide que se controle.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cinco minutos, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde